

**CUADRO RESUMEN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

<b>A.- PODER ADJUDICADOR</b>
<b>ADMINISTRACION CONTRATANTE:</b> AYUNTAMIENTO DE VINLESA
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN:</b> ALCALDÍA
<b>SERVICIO GESTOR:</b> CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL
<b>PERFIL DEL CONTRATANTE:</b> <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones</a>
<b>DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalesa (València)
<b>CORREO ELECTRÓNICO DEL ORGANO DE CONTRATACION:</b> <a href="mailto:AJUNTAMENT@VINALESA.ORG">AJUNTAMENT@VINALESA.ORG</a>
<b>B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>
<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b> 2021/OFI_01/000137
<b>TIPO DE CONTRATO:</b> SERVICIOS
<b>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</b> ABIERTO
<b>TIPO DE TRAMITACIÓN:</b> ORDINARIA NO ANTICIPADA
<b>FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:</b> ELECTRÓNICA
<b>RECURSO ESPECIAL:</b> NO CABE
<b>CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA:</b> NO
<b>C.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES
<b>DESCRIPCIÓN:</b> SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS
<b>CPV:</b> 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios. 90911300-9. Servicios de limpieza de ventanas. 90919200-4. Servicios de limpieza de oficinas. 90919300-5. Servicios de limpieza de escuelas. 90919000-2. Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.
<b>D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO:</b> 213.589,53 €
<b>TIPO DE IVA APLICABLE:</b> 44.853,80 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO:</b> 258.443,33 €
<b>E.- VALOR ESTIMADO</b>
213.589,53 €
<b>IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA EXCLUIDO):</b> NO SE PREVÉN





<b>IMPORTE DE LAS OPCIONES EVENTUALES (IVA EXCLUIDO):</b> NO HAY
<b>IMPORTE DE LAS PRIMAS PAGADERAS A LOS LICITADORES (IVA EXCLUIDO):</b> NO HAY
<b>PRÓRROGA (IVA EXCLUIDO):</b> NO HAY
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO:</b> 213.589,53 €
<b>F.- PLAZO DE EJECUCIÓN</b> 3 años (36 MESES)
<b>G.- PRORROGA</b> NO
<b>H.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b> NO
<b>I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b> SI
<b>J.- REVISION DE PRECIOS</b> NO
<b>K.- GARANTIAS</b> <b>GARANTIA PROVISIONAL</b> NO
<b>GARANTIA DEFINITIVA</b> SI
<b>GARANTIA COMPLEMENTARIA</b> NO
<b>L.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b> NO
<b>M.- DATOS DE FACTURACIÓN</b> <b>ENTIDAD CONTRATANTE</b> AYUNTAMIENTO DE VINALESA
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> ALCALDÍA
<b>DESTINATARIO DE LA PRESTACIÓN</b> AYUNTAMIENTO





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

**1.1. Descripción del objeto, necesidades y calificación.**

**Objeto del contrato:**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Vinalesa que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), con arreglo a las especificaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT. Dicha prestación incorpora criterios sociales y medioambientales.

**Necesidad a satisfacer:**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en mantener en las debidas condiciones de salubridad todos los edificios y dependencias municipales, derivado del uso cotidiano, de forma que presenten un aspecto cuidado y cumplan las condiciones higiénicas precisas, lo que implica la contratación del servicio con una empresa especializada que realice todas las prestaciones características de este tipo de contratos, máxime cuando el Ayuntamiento no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para llevarlo a cabo.

Se advierte expresamente que el contenido de las obligaciones asumidas por parte de la empresa adjudicataria, comporta la prestación del servicio de limpieza de las dependencias y edificios municipales - en cuanto se refiere a la aportación de medios humanos y medios materiales - en los términos que se contemplan en las cláusulas correspondientes del referido PPT.

**Calificación**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con la memoria justificativa, emitida por el arquitecto técnico municipal responsable, el objeto de la presente licitación contempla prestaciones correspondientes a un contrato de servicios (artículo 17 de la LCSP).

**1.2. División en lotes del objeto del contrato**

El objeto del contrato no se divide por lotes para facilitar la operatividad desde el punto de vista de la gestión del contrato.

En este sentido la no división, favorece el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato, sin división en lotes para la correcta conservación y mantenimiento de los edificios municipales, ya que los trabajos se van desarrollando atendiendo a las circunstancias de cada uno de los edificios y según la época del año, como a modo de ejemplo, es por una parte el hecho de la limpieza de los cristales y por otra la limpieza del espacio donde se ubican las mismas, lo que permite la prestación de un servicio homogéneo, con los mismos estándares de calidad así como la realización de una transferencia ágil y efectiva de medios personales y materiales entre los distintos centros que redundan en un mejor servicio.





Por todo ello, se concluye que para una conveniente ejecución del contrato, la no división del contrato en lotes derivada de la naturaleza del mismo ya que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones de limpieza, justificado en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería una parte importante del control de la ejecución global del contrato, no resultando operativo.
- Con la división en lotes la ejecución del contrato, resultaría más compleja y onerosa desde el punto de vista técnico y económico, habiendo de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, conllevaría el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se perdería la eficiencia de las actuaciones que el mismo comprende.

### 1.3. Código CPV:

Códigos nomenclatura CPV de los servicios que forman parte del objeto de este contrato, según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CPV:

- 90911200-8. Servicios de limpieza de edificios.
- 90911300-9. Servicios de limpieza de ventanas.
- 90919200-4. Servicios de limpieza de oficinas.
- 90919300-5. Servicios de limpieza de escuelas.
- 90919000-2. Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina.

## CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

---

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**Justificación:** A la vista del valor estimado del contrato, y de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Tramitación: ORDINARIA.

Criterios de adjudicación: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

## CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

---

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/licitaciones>.





#### **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

---

El Presupuesto base de licitación se establece en un importe **anual** de 71.196,51 euros más IVA que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente Pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

El valor estimado del contrato asciende a un total de 213.589,53 € I.V.A excluido. Dicho precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

##### **Justificación de la determinación del PBL:**

- **Estimación** costes directos anuales (sin IVA):
  - a. Materiales para limpieza: 7770,00 €
  - b. Costes salariales: 171.717,00 €. Se prevé para 2 limpiadores/as en jornada semanal de 20 horas y la subrogación del personal existente (ver Anexo IV).
  
- **Estimación** costes indirectos (sin IVA):
  - a. Gastos generales de estructura de la empresa y beneficio industrial: 23.333,31€ +10.769,22€ respectivamente.

**TOTAL:** 213.589,54 € IVA excluido.

#### **CLÁUSULA QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO**

---

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

9200-22700 Servicio limpieza y aseo Dependencias Municipales.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal. Actualmente el municipio se encuentra en situación de presupuesto prorrogado, estando prevista su aprobación en los próximos meses.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

#### **CLÁUSULA SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

---

No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

---

El plazo de ejecución del contrato será de 3 años (36 MESES) contados desde su formalización.



## CLÁUSULA OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
  - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
  - c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
  - d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se efectuará por el empresario por una declaración responsable conforme al Anexo I.
3. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen anual de negocios exigido será como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

Se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.

Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

4. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



5. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

6. Clasificación del contratista (sustitutiva)

Al tratarse de un contrato de servicio, no será exigible la clasificación del empresario, de conformidad con el artículo 77.1.b. de la LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No obstante, el empresario podrá indistintamente acreditar la solvencia o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados anteriormente o sustitutivamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato.

La clasificación con carácter sustitutivo, es la siguiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Grupo U, servicios generales

Subgrupo: 1 servicios de limpieza en general Categoría A

Se indica, además, la clasificación conforme al artículo 38 del RGLCAP, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto:

Grupo U

Subgrupo: 1 servicios de limpieza Categoría 1

## **CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

---

### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

C/ La Fàbrica, 1 - 46114 Vinalesa (València) - Tel: 961499798 - Fax: 961495621  
Correu electrònic: [ajuntament@vinalesa.org](mailto:ajuntament@vinalesa.org)



**Plazo de solicitud de aclaraciones.**- Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 5 DÍAS antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 7 DÍAS antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

Las aclaraciones que se consideren relevantes tendrán carácter vinculante y se harán públicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado dicho plazo no se atenderán las cuestiones que se planteen.

Así mismo, se organizará una jornada informativa o visita a las instalaciones, en su caso, para consulta de cuestiones que se celebrará dentro del plazo establecido para presentar las ofertas. Para ello se establecerá una fecha por el órgano de contratación, la cual se comunicará a los licitadores al menos con una semana de antelación en el perfil del contratante desde la fecha de publicación del pliego.

### 9.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales de Vinalesa”.

La denominación de los archivos es la siguiente:

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**Declaración responsable** del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido como Anexo II del presente pliego.

##### b) Documentación relativa a la oferta, distinto del precio cuantificable de forma automática

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido como Anexo III del presente pliego.

### CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

---

Los criterios de valoración de las ofertas, a los efectos de determinar la más ventajosa económicamente serán los siguientes por la ponderación que se les atribuye, por este orden de importancia:







### 10.1 Precio ofertado. Hasta 50 puntos.

Se valorará el precio más bajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El licitador que presente el precio más bajo obtendrá la máxima puntuación.
- El licitador cuya oferta coincida con el tipo de licitación recibirá 0 puntos, correspondiendo en todo caso 0 puntos a dicho valor.
- Para el resto de licitadores se calculará la puntuación de forma proporcionada entre ambos extremos, aplicando la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación} = [(\text{Máximo puntos (50)} \times \text{Mejor oferta (euros)}) / \text{Oferta valorada (euros)}]$$

### 10.2 Mejoras en la prestación del servicio, sin coste alguno para la Administración. Hasta 50 puntos.

#### A. Bolsa de horas de trabajo gratuitas de libre disposición para el Ayuntamiento hasta 40 puntos:

- Para ofertas de 518 horas o más: desde 20 puntos hasta 40 puntos. Las ofertas de 518 horas se puntuarán con 20 puntos, puntuándose el resto proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Máximo puntos (40)} \times \text{Oferta valorada (horas)}) / \text{Mejor oferta (horas)}]$$

- Para ofertas de hasta 518 horas: desde 0 puntos hasta 20 puntos. Las ofertas de 518 horas se puntuarán con 20 puntos. El resto, se calcularán proporcionalmente atendiendo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Máximo puntos (20)} \times \text{oferta valorada (horas)}) / \text{Mejor oferta (horas)}]$$

#### B. Abrillantado y limpieza profunda de suelos de los edificios públicos mensual: 5 puntos.

En caso de no ofertar mejora de abrillantado y limpieza profunda de suelos la puntuación en este apartado será "0" puntos.

#### C. Limpieza profunda de ventanas y cristalerías mensual: 5 puntos (en los pliegos se prevé como obligatoria con carácter trimestral).

En caso de no ofertar mejora de limpieza profunda de ventanas y cristalerías, la puntuación en este apartado será "0" puntos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con el artículo 149.2 b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

El plazo para MÁXIMO para que el licitador justifique su oferta, en caso de resultar incurso en anomalía, será de: CINCO DÍAS HÁBILES.





Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas lo siguiente:

Se calculará conforme al importe resultante de la oferta económica, más todas las mejoras económicamente evaluables (SIN IVA).

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos respecto del importe total a aplicar en el cálculo especificado en el párrafo anterior:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, este se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Alcalde, o miembro en quien le sustituya.

Vocales:

El secretario del Ayuntamiento, o persona en quien le sustituya.

La tesorera del Ayuntamiento, o persona en quien le sustituya

Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento quien actuará en calidad de Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico "A" que contiene la documentación administrativa. Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables



observados en la documentación presentada. En caso contrario, procederá a la apertura del archivo electrónico "B". Finalizada la apertura, la Mesa propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

---

Al licitador propuesto como adjudicatario se le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de haber constituido la garantía definitiva, y de los documentos acreditativos a que hace referencia el apartado segundo de la declaración responsable (anexo I).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

---

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (seis meses) y cumplido satisfactoriamente el contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

---

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

---

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo al artículo 202.2 de la LCSP, se establece como criterio especial SOCIAL de ejecución el siguiente:

1. La empresa adjudicataria deberá:

I. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Se acreditará junto con la documentación previa a la adjudicación, por medio de una declaración responsable, que existe paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente, sin perjuicio de que en cualquier momento le pueda ser requerida la documentación de justificación del cumplimiento de este extremo.

II. El 50% de las nuevas contrataciones de personal que la empresa adjudicataria de este contrato, en su caso, deba realizar para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre parados de larga duración, mayores de 45 años:

a) Personas que hayan agotado todas las prestaciones públicas, bien del sistema público de protección a desempleados, bien la Renta Garantizada de Ciudadanía o prestaciones de la Seguridad Social.

Se acreditará mediante las correspondientes resoluciones o certificaciones negativas del Servicio Público Estatal de Empleo, de la Generalitat Valenciana o equivalente autonómico o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, respectivamente.

b) Personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **21.1 Abonos al contratista**

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de la factura debidamente conformada, y previos los informes técnicos correspondientes respecto al cumplimiento del servicio y fiscalización contable.

Las facturas se expedirán mensualmente.

### **21.2 Obligaciones generales**

El contratista es responsable ante terceros y, si procede, ante el Ayuntamiento, por los daños o lesiones producidos por el normal o anormal funcionamiento de la prestación del servicio.

### **21.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento



de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN**

No se autoriza.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará conforme lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que diere el contratista el responsable del contrato para la correcta realización de la prestación pactada.

En todo caso, respecto a la situación geográfica de la ejecución del contrato, se considerará como ámbito del presente contrato, la totalidad de las dependencias interiores de los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Vinalesa independientemente de los usos que de ellos se hagan. Se considerarán como dependencias, los patios, casetas, todo tipo de anejos, etc., que aun encontrándose físicamente en el exterior de lo que es propiamente el edificio se hallen dentro del recinto del mismo.

Así mismo, es objeto de este contrato la limpieza de la totalidad de los ventanales y, cristaleras que existen en los edificios que se relacionan en el PPT.

El adjudicatario se obliga a aportar para la ejecución del servicio el personal necesario con la formación y experiencia adecuada para desarrollar los trabajos satisfactoriamente. En casos de ausencia de las personas que presten el servicio, por motivo de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, ésta no supondrá interrupción del mismo, procediendo la empresa adjudicataria a la sustitución inmediata por otro trabajador de, al menos, igual cualificación.

El adjudicatario garantizará la confidencialidad de toda la información, y documentación manejada en la ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, hacer uso de los mismos fuera del Ayuntamiento.

Por lo demás, resaltar que el adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

## **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **24.1 Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.





Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades del de 1% del importe de adjudicación del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente la imposición de las penalidades del de 0,1% del importe de adjudicación del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

### 24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejäl en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del presente contrato a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada será la concejal de bienestar social.

No obstante lo anterior se nombra como delegados responsables en las distintas dependencias municipales a los siguientes:

- Ayuntamiento actual (C/La fábrica número 1): Alcaldía
- Retén Policía Local: Policía
- Centro Cívico: Concejal de Cultura
- Colegio Público: Concejal de Educación
- Gimnasio Municipal: Concejal de Deportes
- Espai Jove: Concejal de Juventud
- Centro de Salud: Concejal de Bienestar social
- Juzgado de paz: Secretario juzgado de paz





A las personas responsables citadas, una vez adjudicado el contrato se les notificarán relación de personas encargadas de la limpieza y de los trabajos a realizar en la dependencia que les corresponde, según el pliego de prescripciones técnicas y oferta del adjudicatario, a los efectos de que procedan a la supervisión de la ejecución de los mismos, pudiendo revisar diariamente al personal, materiales e instalaciones, y en su caso, procedan a la comunicación a la concejala delegada de cualquier deficiencia o incorrección en la prestación de los referidos trabajos.

Para el control y vigilancia del cumplimiento del contrato se prepararán unos partes de trabajo a realizar en cada edificio público así como el número horas consumidas de la bolsa de horas, que deberán presentarse acompañando la factura mensualmente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

---

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el art. 311 de la LCSP, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. IMPORTE CAPITAL ASEGURADO (RESPONSABILIDAD CIVIL)**

---

El contratista responderá, conforme al artículo 196 de la LCSP, de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de ejecución y el plazo de garantía un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros cuyo importe no podrá ser inferior al valor estimado del contrato.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

El adjudicatario deberá aportar copia de la referida póliza y el justificante de pago de la correspondiente prima, antes de la formalización del contrato.

Anualmente, deberá presentarse, mediante registro electrónico de este Ayuntamiento, documento acreditativo de estar al corriente del pago del seguro de Responsabilidad Civil, tras la última renovación, sin necesidad de requerimiento previo por parte de este Ayuntamiento.

#### **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

---

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos del art. 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación de oficio a o a instancia del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

---

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación al presente contrato la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular la establecida en el PPT referida, en su caso, a cada uno de los lotes.

Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 35/2018, de 23 de marzo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que dictan normas para la clasificación de empresas de la Generalitat Valenciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan a la LCSP y al RPLCSP; y demás normativa de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y, con carácter supletorio, las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, los preceptos de Derecho Privado.

En el caso de discordancia entre el presente pliego cláusulas administras particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y, de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.







## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

---

Dº/Dña \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, ante el Ayuntamiento de Vinalesa, DECLARA BAJO SU  
RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de contratación del “servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales”

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de prestación del servicio indicado y, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la manifestada para la licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

FIRMA DEL CANDIDATO,

FDO.:





**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

---

Dº/DÑA \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la  
Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación "servicio de limpieza de  
edificios y dependencias municipales" por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante,  
hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando  
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con sujeción a lo  
establecido por los pliegos técnico y administrativo, por el precio total del contrato de:  
\_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondiente al IVA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

FIRMA DEL CANDIDATO,  
FDO.:





Ajuntament  
de Vinalesa

**ANEXO III**

Dº/DÑA \_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_ realizaré la/s siguiente/s actuación/es, sin coste alguno  
para el Ayuntamiento:

**Abrillantado y limpieza profunda de suelos de los edificios públicos mensual: 5 puntos (REDONDEE LA OPCION escogida).**

SI / NO

**Limpieza profunda de ventanas y cristaleras mensual: 5 puntos (REDONDEE LA OPCION escogida).**

SI/NO

**Bolsa de horas de trabajo gratuitas de libre disposición para el Ayuntamiento hasta 40 puntos (INDIQUE LAS HORAS OFERTADAS, en caso de realizar oferta).**

Oferta de \_\_\_\_\_ horas, en concepto de bolsa de horas de trabajo gratuita.

FIRMA DEL CANDIDATO

Fdo.:



**ANEXO IV. PERSONAL A SUBROGAR**

Trabajador/a 1:

Categoría: limpiador/a

Porcentaje de jornada: 26,50 horas

Código de contrato: 510

Antigüedad: 18/10/2018

Empresa en la que prestan sus servicios actualmente: IDECAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L  
-empresa que actualmente presta el servicio-

Trabajador/a 2:

Categoría: limpiador/a

Porcentaje de jornada: 39 horas

Código de contrato: 189

Antigüedad: 1/10/2008

Empresa en la que prestan sus servicios actualmente: IDECAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L  
-empresa que actualmente presta el servicio-

